



Resolución de 12 de julio de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias

La Resolución de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Ordenación del Juego, reguló las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias, de acuerdo con lo que preveían los artículos 18 y 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior.

En el ámbito de los mecanismos de funcionamiento electrónico del sector público, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, define las actuaciones administrativas automatizadas como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público y dispone que en caso de actuación administrativa automatizada se requerirá el establecimiento previo del órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como, en su caso, el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Nº Ref.: FCDGOJ/00323

R.D. (*): be8998fddb585d97267a90ab8b528ff9e747662b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2950264891020407730627-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	12/07/2017 19:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2950264891020407730627-DGOJ				Página 1 de 5



Por su parte, el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé que cada Administración Pública en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada utilice entre los sistemas de firma electrónica, bien un sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, bien un código seguro de identificación (CSV), que permita la comprobación de la integridad de los documentos elaborados mediante una actuación automatizada, accediendo a la sede electrónica correspondiente.

Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó el 2 de octubre de 2015 el Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos que constituye un marco estratégico global para avanzar en la transformación de la Administración y en el que se conmina a los poderes públicos, entre otras, a impulsar la actuación administrativa automatizada preferente cuando la naturaleza de los procedimientos lo permitan.

Transcurridos varios años desde la aprobación de la citada Resolución de esta Dirección General, se han venido implantando distintas soluciones técnicas que permitirán ir incorporando progresivamente a la tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos de su competencia actuaciones administrativas automatizadas de acuerdo con lo previsto en las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Régimen Jurídico.

Por todo ello, y con carácter previo a la declaración del uso de las actuaciones administrativas automatizadas a través del sistema de código seguro de verificación o del sello electrónico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda lo siguiente:

Nº Ref.: FCDGOJ/00323

R.D. (*): be8998fddb585d97267a90ab8b528ff9e747662b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2950264891020407730627-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	12/07/2017 19:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2950264891020407730627-DGOJ				Página 2 de 5



Primero. Objeto de la Resolución

Esta Resolución se dicta al objeto de actualizar el catálogo de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.

Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Ordenación del Juego

En el ámbito de los sistemas de información cuya competencia funcional corresponde a la Dirección General de Ordenación del Juego se podrán realizar las siguientes actuaciones administraciones automatizadas:

- Intercambio de información, documentación y certificación con otras administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas.
- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Procesos de sellado y resellado de documentos electrónicos, así como la copia de dichos documentos con transformación de formato al objeto de garantizar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- Acuse de recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos a través del Registro.
- Generación de comunicaciones y notificaciones a los interesados relativas a la tramitación y resolución de procedimientos.

Nº Ref.: FCDGOJ/00323

R.D. (*): be8998fddb585d97267a90ab8b528ff9e747662b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2950264891020407730627-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	12/07/2017 19:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2950264891020407730627-DGOJ				Página 3 de 5



- f) Generación y emisión de inscripciones, anotaciones, certificaciones y archivo de documentos electrónicos registrales en el ámbito de:
- a. Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego
 - b. Registro General de Personas Vinculadas a Operadores del Juego
 - c. Registro General de Licencias de Juego
- g) Generación y emisión de acuses de aceptación, rechazo y caducidad asociados a notificaciones por comparecencia a través de la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, así como los acuses automáticos de puesta a disposición de estas en la sede electrónica.
- h) Los actos de mera constancia, entendiéndose por tal aquel que se limite a certificar hechos o actuaciones que se produzcan en los entornos electrónicos o consten en los sistemas informáticos de la Dirección General de Ordenación del Juego, sin generar nuevos derechos u obligaciones para esta Dirección General o para los interesados.
- i) Los actos de trámite y administrativos, requerimientos de información y documentación realizados de forma automatizada a partir de la información que consta en los sistemas informáticos de la DGOJ en base a información aportada o actuación realizada por el interesado o a partir de información recabada de otras Administraciones Públicas.
- j) Formación del expediente electrónico y generación del índice autenticado asociado al expediente administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: FCDGOJ/00323

R.D. (*): be8998fdb585d97267a90ab8b528ff9e747662b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2950264891020407730627-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	12/07/2017 19:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2950264891020407730627-DGOJ				Página 4 de 5



Tercero. Órganos competentes

Los órganos competentes en relación con las actuaciones automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria del sistema de información y su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Ordenación del Juego.
- b) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo, letras a), e), f), g), h), i), y j) es la Dirección General de Ordenación del Juego.

Cuarto. Publicación

La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Economía, Industria y Competitividad, así como en la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego <https://sede.ordenacionjuego.gob.es/>.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Resolución de 1 de julio de 2013 de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias.

Nº Ref.: FCDGOJ/00323

R.D. (*): be8998fdb585d97267a90ab8b528ff9e747662b

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2950264891020407730627-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	12/07/2017 19:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2950264891020407730627-DGOJ				Página 5 de 5